



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 057
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 10 del Acuerdo No. 065 del 26 de agosto de 1996.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directrices y referirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por el cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un ente Universitario Autónomo con las siguientes Características: *“Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorga títulos correspondientes...”*

Que, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 065 del 26 de agosto de 1996, estableció el estatuto estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander, el cual en su artículo 10 considera que: *“El estudiante a ingresar a la universidad por primera vez, que hubiera aparecido en el Listado Oficial, y que por fuerza mayor no se matriculase en el período académico para el cual obtuvo la admisión, podrá solicitar reserva de cupo para el semestre siguiente, dentro de los 30 días calendario posteriores a la publicación de los resultados oficiales de los admitidos”.*

Que, el Comité de Admisiones como consta en Acta No. 04 del 17 de julio de 2014, considero positivamente presentar el proyecto de acuerdo ante Consejo Académico para su respectivo aval ante el CSU.

Que, el Consejo Académico como consta en Acta No. 17 de 2014, avaló positivamente la solicitud presentada por el Comité de Admisiones con respecto a la reserva de matrícula, para los jóvenes admitidos por primera Opción.

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión del 22 de agosto de 2014, como consta en Acta No. 07, analizó el proyecto de acuerdo *“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 10 del Acuerdo No. 065 del 26 de agosto de 1996”*. Los honorables consejeros aprobaron en primera vuelta este proyecto de Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al Artículo 10 del Acuerdo 065 del 26 de agosto de 1996, Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander, el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo 1: “La solicitud de reserva de matrícula, aplica únicamente en los admitidos por Primera Opción, dicha solicitud no podrá ser superior a dos periodos académicos semestrales consecutivos; pasado este tiempo perderá el derecho al cupo en el Programa Académico al que fue admitido. La solicitud deben efectuarla mediante comunicación escrita dirigida al Comité de Admisiones”.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO

FECHA: 19 SEP 2014